



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3336 - EX-2022-00994379- -NEU-DYAL#SGSP

LEY 3336

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Prohibición. Se prohíbe elaborar, comercializar y usar productos fitosanitarios a base de Clorpirifós etil o metil.

Artículo 2.º Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo remplace. La autoridad de aplicación debe coordinar con las autoridades de Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios, con las del Mercado Concentrador y con las direcciones de Comercio de los municipios el control de lo establecido en el artículo 1.º.

Artículo 3.º Sanciones. El incumplimiento de la presente ley dará lugar a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley provincial 2774 y su Decreto reglamentario 1112/13.

Artículo 4.º La presente ley es de orden público.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinte días de mayo de dos mil veintidós.

Villone Maria Fernanda

Aylen Martin Aymar

Vicepresidenta 1º A/C. Presidencia

Secretaria de Cámara

H. Legislatura del Neuquén

H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3336

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-